



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION ALCALDIA N°327-2016-A-MPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Abancay, 11 de Agosto de 2016.

VISTO:

El Proveído Administrativo N° 339-2016-GAJ-MPA, de fecha 12 de agosto de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N° 208-2016-SGRH-GAF-MPA, Informe N°151-2016-SRH-GAF-MPA, Decreto Supremo N° 115- 2016-EF, de fecha 30 de mayo de 2016, Ley, N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2016, Decreto de Urgencia N° 037-94, Carta Circular N° 001-2016-CE/DS 115- 2016-EF y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016, precisa que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de la misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

Que, mediante Decreto Supremo N°115-2016-EF de fecha 13 de mayo de 2016, en su artículo primero señala, "Conformar la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016, cuyo objeto es el de evaluar cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decreto Ley N°19990 y Decreto Ley N°20530".

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N°115-2016-EF, aprueba los "Lineamientos de la Comisión Especial" disponiendo en el acápite III, lo siguiente.- "De la Obligación de informar por parte de las Entidades Públicas; numeral 3.1.- Las Entidades Públicas, deberán presentar la información sobre los beneficiarios considerando a) Cada Entidad Pública, bajo responsabilidad de su titular, deberá determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realiza do algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N°037-94, desde su entrada en vigencia, así como determinar los montos descontados, para contemplar dicha información se deberá utilizar el formato de devolución de los descuentos del DU N°037-94, dispuestos por la Nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016".

Que, mediante Carta Circular N° 001 -2016-CE/DS 115-2016-EF el Presidente de la Comisión Especial solicita remitir la información según lo señalado en las Instrucciones adjuntas al presente documento, de acuerdo a los plazos establecidos.

Que, la documentación a que se refiere los literales a) y b) de los Lineamientos aprobados deberá ser remitida por cada Entidad Pública a la Comisión Especial, a través de la Secretaria Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 115-2016-EF.

Que, estando a las Visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal y en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la información de la relación de servidores públicos beneficiarios de la Municipalidad Provincial de Abancay, a quienes se les realizo descuentos de sus haberes en aplicación del inciso b) del artículo 50° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, en anexo forma parte de la presente resolución.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese, el contenido de la presente Resolución a la Comisión Especial, creada por el Decreto Supremo N° 115- 2016-EF, los interesados y las Instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Abancay, para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
José Manuel Campos Céspedes
JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE

